



ID 14989977

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
 CONCILIACIÓN -

Radicación: 05EE2022726600100001254

Querrelado: COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.

AUTO No. 0320

“Por medio del cual se concede el recurso de apelación”

(Pereira 26 de febrero de 2024)

I. HECHOS

Mediante Resolución No. 0035 del 18 de enero del 2024, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, del Grupo de Prevención, Inspección, Control y de Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial Risaralda resuelve procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S. con NIT 860075208 – 7, dirección del domicilio principal en la calle 11 A número 35 36 en la ciudad de Bogotá D.C y en la ciudad de Pereira en la calle 15 número 7-35 teléfonos 2417800- 2473740 y correo electrónico contab.dalase@orgcalypso.com

A través de correo electrónico del 20 de octubre de 2023 con radicado N° 05EE2023726600100005322 la señora Adriana Velásquez Moreno, como jefe de gestión Humana la empresa Calypso SAS, envía recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución Número 0423 del 25 de septiembre de 2023. (fls. 247 a 249)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Respecto a la oportunidad del recurso, dispone el artículo 76 del CPACA que:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”

A su turno, el artículo 77 del CPACA en cuanto a los requisitos de los recursos preceptúa:

“Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Continuación del Auto "Por medio del cual se concede el recurso de apelación"

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio...".

En atención a lo expuesto, el despacho luego de verificar la procedencia del recurso advierte que el escrito presentado por el señor Juan David Isaza Villa, reúne los requisitos establecidos en los artículos antes enunciados para dar continuidad a la actuación, por lo tanto, se concederá el recurso de apelación interpuesto de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el señor Juan David Isaza Villa identificado con cedula de ciudadanía No 79.469886 en calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S.** con NIT 860075208 – 7, dirección del domicilio principal en la calle 11 A número 35 36 en la ciudad de Bogotá D.C y en la ciudad de Pereira en la calle 15 número 7-35 teléfonos 2417800- 2473740 y correo electrónico contab.dalase@orgcalypso.com.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE a los jurídicamente interesados el contenido de este Auto.

ARTICULO TERCERO: REMITASE el expediente al despacho del director territorial Doctor **BERNARDO JARAMILLO ZAPATA**, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ
INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Diana Milena S.F.
Revisó/ Aprobó: Lina Marcela V.M.

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/mintrabajo_gov_co/Documents/Auto Recursos.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/mintrabajo_gov_co/Documents/Auto%20Recursos.docx)

ID: 14989977

Y6 3079360960



Colombia Risaralda, Pereira, 28 de febrero de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Doctor

JUAN DAVID ISAZA VILLA

Representante Legal

COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S

Calle 15 número 7-35

Correo electrónico: contab.dalase@orgcalypso.com

Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación del Auto No. 0320 del 26 de febrero de 2024 por medio de la cual se concede el recurso de apelación

Radicación: 05EE2022726600100001254

Querellado: COMERCIALIZADORA CALYPSO S.A.S

Respetado Doctor **JUAN DAVID ISAZA,**

Comendidamente, me permito comunicarle que mediante Auto No. 0320 del 26 de febrero de 2024, proferido por la inspectora del trabajo DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ, dentro del expediente de la referencia, se resolvió conceder el recurso de apelación.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,



DIANA MILENA DUQUE ARDILA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Dirección Territorial Risaralda

Anexo(s): dos (02) folios por ambas caras de la Auto 0320 del 28 de febrero de 2024

Página | 1

Elaboró:

Diana Milena Duque A
Auxiliar Administrativo.
Dirección Territorial Risaralda

Revisó:

Diana Duque
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Risaralda

Aprobó:

Bernardo Jaramillo
Director Territorial

C:\Users\Auditorio MinTrabajo\Desktop\AUTO_0320CONCEDE_APELACION_COMERCIALIZADORA_CALYPSO_S.A.S.docx